
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

RESOLUCION Nº	
67	/26

Montevideo, 26 de febrero 2026.

VISTO: la observación efectuada por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Universidad Tecnológica, con fecha 29 de enero de 2026, respecto del pago al proveedor GALARIL, por concepto de servicios de catering para actividades en el ITR Centro Sur;

RESULTANDO: I) que dicha observación obedece al presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del TOCAF, al entenderse que existirían contrataciones sucesivas con idéntico objeto que superarían el tope de la compra directa por lo que habría correspondido hacer un procedimiento competitivo;

II) que se señala que, si bien la contratación individualmente considerada no supera el monto máximo habilitado para la compra directa, se habrían realizado otras compras con el mismo objeto en el ejercicio, por lo que habría correspondido la realización de un procedimiento competitivo de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 del TOCAF;

CONSIDERANDO: I) que en relación a las observaciones referidas, se informa por el área de Compras que durante el ejercicio anterior se promovió el procedimiento de contratación correspondiente y se adjudicó el servicio, el cual debió ser rescindido por incumplimiento del adjudicatario; posteriormente se intentó sustanciar un nuevo procedimiento, el cual resultó frustrado (Licitación Abreviada N° 22/2025);

II) que en ese contexto, y ante la necesidad de asegurar la continuidad de actividades académicas e institucionales previamente calendarizadas, fue necesario acudir transitoriamente a contrataciones directas para cubrir el servicio;

III) que asimismo, para el presente ejercicio se encuentra prevista en el Plan Anual de Compras la realización del procedimiento competitivo correspondiente de acuerdo al monto estimado (Licitación Abreviada), por lo que se prevé que dicha situación se subsane;

IV) que de acuerdo a lo establecido en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, el ordenador del gasto –en este caso, el Consejo Directivo Central de la Universidad Tecnológica– tiene la potestad de insistir en el gasto observado de manera fundada, comunicando al Tribunal dicho extremo;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, a lo dispuesto por el Decreto N° 275/013 de 3 de setiembre de 2013, a lo establecido en el literal B) del artículo 211 de la Constitución y demás normas concordantes aplicables;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
RESUELVE:**

- 1º. Insistir en el pago referente a la contratación del proveedor GALARIL SA, que tuvo por objeto la prestación de servicios de catering en el ITR Centro Sur de UTEC, por un monto total de \$ 63.805 (pesos uruguayos sesenta y tres mil ochocientos cinco).
- 2º. Notifíquese y pase a la Dirección de Servicios Corporativos, a fin de efectuar el pago respectivo y tomar las medidas pertinentes para evitar situaciones como la observada.
- 3º. Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a sus efectos.

Signed by:



03D84F19D7F44B6...

Dra. Valeria Larnaudie
Rectora
Universidad Tecnológica

Firmado por:



3A2B9103223D42A...

Ing. Andrés Möller
Consejero
Universidad Tecnológica

Firmado por:



D7B5B485E94D4C8...

Mter. Marcelo Ubal
Consejero
Universidad Tecnológica

Firmado por:



A2103963AD7E4F0...

Mter. Álvaro Pena
Consejero
Universidad Tecnológica